



Buenos Aires, ^W de febrero de 2015

RES. OAyF N° 189/2015

VISTO:

el Expediente DCC N° 216/13-0, caratulado "D.C.C s/ Adquisición de Herramientas Ufed" Recaratulado, y

CONSIDERANDO:

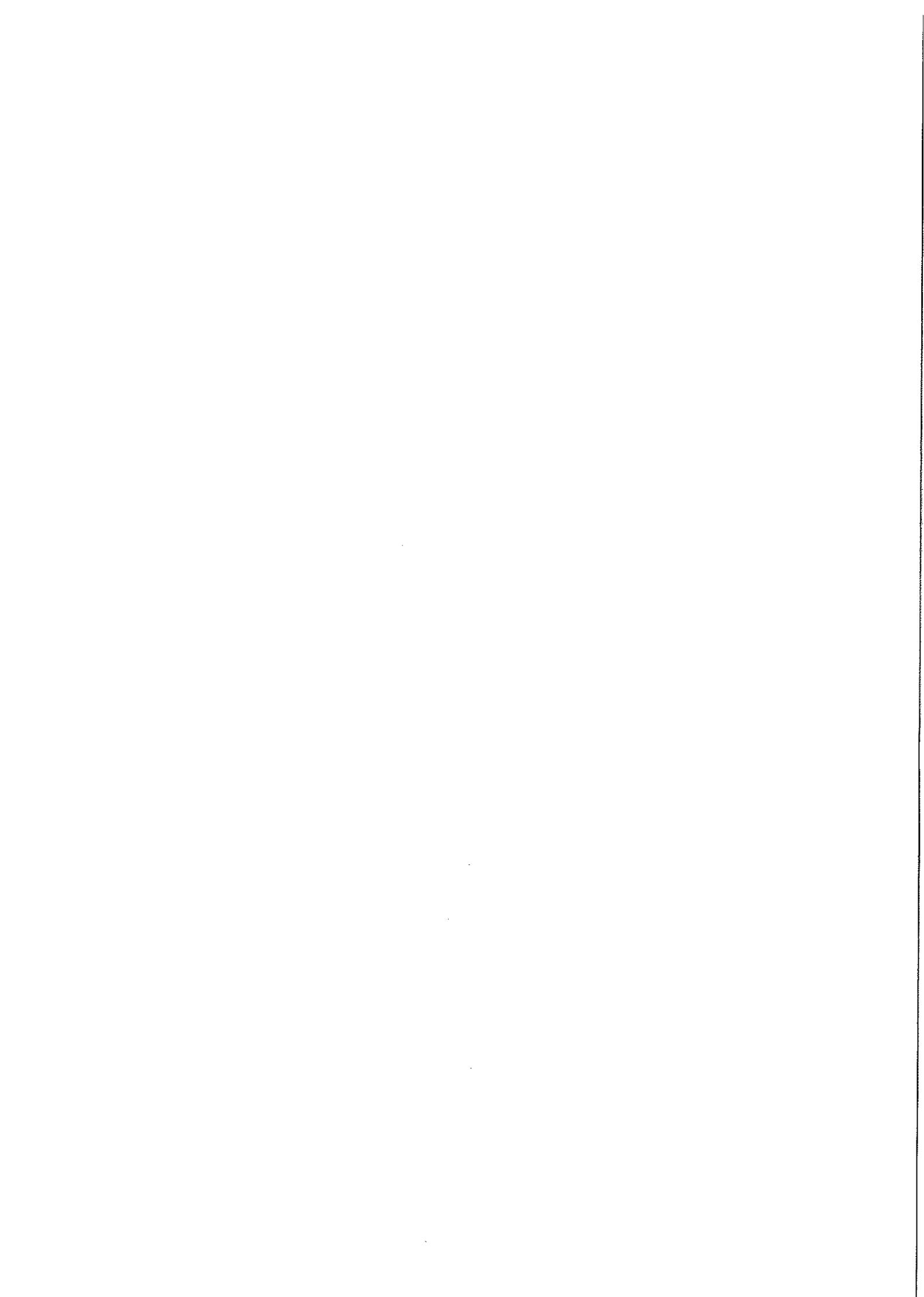
Que mediante Resolución OAyF N°189/2013 (fs. 202/204), se autorizó la Contratación Directa N°14/2013 tendiente a la provisión de herramientas para investigaciones forenses de telefonía móvil (cfr. art. 1°) y se adjudicó a la firma Security Team Network S.A., en tanto único representante en la Argentina de Cellebrite Mobile Synchronization LTD, por un valor de cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y uno pesos (\$ 499.671,00) IVA incluido, conforme propuesta económica de fojas 63/166 (cfr. Art. 2°).

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 629 que luce agregada a fojas 212. A su vez, la adjudicataria presentó, en lo que aquí interesa, la Póliza de Seguro de Caución N° 298.893 en concepto de garantía de ejecución de contrato -incorporada en copia a fojas 217/219 y dejando constancia que el original se encuentra en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones- emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A." y por un monto de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos con 10/100 (\$49.967,10).

Que luego, la Dirección de Informática y Tecnología -en su carácter de área técnica- informó que la firma adjudicataria ha cumplido con todos y cada uno de los puntos objeto de la presente contratación (v. correo electrónico fs. 236). Asimismo, del Parte de Recepción Definitivo que luce agregado a fojas 237 se prestó la conformidad correspondiente con el suministro de los bienes contratados.

Que por su parte, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que: "(...) la Adquisición de Herramientas Ufed de la Firma Security Team Network SA, que tramita por expediente DCC 216/13-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 302" (v. Nota N° 20/2014 de fs. 302/303).

Que tomó nueva intervención la Dirección de Informática y Tecnología y manifestó que "(...) habiendo operado el vencimiento del plazo de la garantía correspondiente a la mencionada Orden de Compra, no quedan pendientes tareas ni devoluciones de equipos por parte de la firma Security Team Work S.A., por lo que a nuestro criterio nada obsta para la devolución de la garantía correspondiente" (v. Nota N° 24 de fs. 349).





Que finalmente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 6107/2015 en el que luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos concluyó que:“(...) *no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación, a la empresa Security Team Network S.A.*” (fs. 357).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de ejecución del contrato *ut supra* detallado a la firma Security Team Network S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

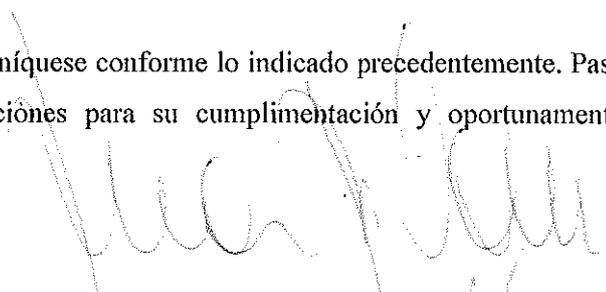
Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma “Security Team Network S.A.” de la garantía de ejecución de contrato, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 298.893 -obrante en copia a fojas 217/219 - emitida por la firma “Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A.”, por un monto total de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos con 10/100 (\$ 49.967,10).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación, y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimiento y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 84 /2015


Dr. Juan José Mileno
Director
Oficina de Servicios Generales y Otras Menores
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

